



**CENTRO EDUCATIVO PERMANENTE MAZO (Sede Principal)
Y ANEXO CENTRO EDUCATIVO PIEDRAS BLANCAS**

*Aprobado por la Ordenanza N° 21 del 28 de Noviembre de 1959 y
renovado mediante Resolución N° 11945 del 09 de Septiembre de 2010
Niveles de Preescolar y Primaria
NIT 811035821-3 DANE 205001006224*

**Resolución de adjudicación
Nro. 7**

8 de agosto de 2025

Por medio del cual se adjudica la Invitación pública **N° 04** cuyo objeto es “Suministro de equipo multimedia (Video Beam) para el Centro Educativo Permanente Mazo”. Esta adquisición busca brindar recursos para alcanzar los principios de la escuela nueva: una educación centrada en el estudiante, que le permita embarcarse en un proceso de aprendizaje que lo conduzca a aprender a conocer, a hacer y sobre todo a ser, facilitando un entorno más dinámico y eficiente para el proceso de enseñanza- aprendizaje.”

La Directora Rural del Centro Educativo Permanente Mazo, como orientadora en la ejecución del proyecto educativo institucional y en uso de sus atribuciones y en especial las conferidas por la ley 715 de 2001, decreto 4791 de 2008, decreto 4807 de 2011 y las conferidas en el Acuerdo Directivo Nro. 10 de noviembre 13 de 2024, mediante el cual se reglamenta el proceso de contratación para la adquisición de bienes y servicios requeridos para el normal funcionamiento del Centro Educativo. Rubro de Otros bienes transportables, aprobado por acuerdo 02 de 12 de febrero de 2025.

Se realizarán todos los procesos contractuales mediante el uso de página web, correo electrónico, SECOP II; autoriza al rector para algunas funciones, entre ellas ordenar gastos, autorizar la prestación de servicios y compras o la ejecución de obras y celebrar contratos de acuerdo a las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO:

- Que el artículo 11 numeral 1º y artículo 30 numeral 1º de la ley 80 de 1993, establece que será competencia del jefe o representante legal de la entidad, ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos públicos y para la escogencia del contratista.
- Que para tal efecto se publicó el 31 de julio de 2025 en cartelera institucional y la página web <https://www.cepermanentemazo.gov.co/> la invitación pública **N° 04** cuyo objeto es, “Suministro de equipo multimedia (Video Beam) para el Centro Educativo Permanente Mazo”. Esta adquisición busca brindar recursos para alcanzar los principios de la escuela nueva: una educación centrada en el estudiante que les permita embarcarse en un proceso de aprendizaje que los conduzca a aprender a conocer, a hacer y sobre todo a ser, facilitando un entorno más dinámico y eficiente para el proceso de enseñanza- aprendizaje.”.
- Que para la fecha del cierre del proceso se presentaron las propuestas de: **OSORIO QUINTERO SARA**. Persona Natural.

Corregimiento Santa Elena –Vereda Mazo Teléfonos: 3004120925 Email:
ce.permanentemazo@medellin.gov.co - pemazo@gmail.com

- Que conforme a lo previsto en la ley 80 de 1993 y decretos reglamentarios, en el presente proceso

contractual existe propuesta hábil para la adjudicación y que la propuesta hecha por **OSORIO QUINTERO SARA con NIT: 1 0 3 6 6 1 6 8 7 7**, por valor de **\$ 2.595.000 (Dos Millones Quinientos Noventa Y Cinco Mil Pesos)** cumple con los requisitos establecidos en la invitación publica Nro. 04 del 31 de julio de 2025,

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

- **ARTICULO PRIMERO:** ADJUDICAR LA INVITACION PÚBLICA N° 04 a **OSORIO QUINTERO SARA con NIT: 1 0 3 6 6 1 6 8 7 7**, Objeto: "Suministro de equipo multimedia (Video Beam) para el Centro Educativo Permanente Mazo". Esta adquisición busca brindar recursos para alcanzar los principios de la escuela nueva: una educación centrada en el estudiante, que le permita embarcarse en un proceso de aprendizaje que lo conduzca a aprender a conocer, a hacer y sobre todo a ser, facilitando un entorno más dinámico y eficiente para el proceso de enseñanza- aprendizaje.
- **ARTICULO SEGUNDO:** Las obligaciones derivadas del presente contrato, se cancelarán con cargo a los recursos de los Fondos de Servicios Educativos, respaldados con la disponibilidad N° 5 del 29 de julio de 2025.
- **ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín a los 8 días del mes de agosto de 2025

GloriaEQuinteroH

GLORIA EUGENIA QUINTERO HERNÁNDEZ
CC 21877499
Directora